

**VERSIÓN DE LA COM. DE PROTECCION CIVIL CELEBRADA  
POR LA HONORABLE LXI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA,  
EL DÍA 13 DE ABRIL DE 2016.**

**Presidencia del C. Dip. Carlos Alberto León García.**  
**(Asistencia de 7 Diputados)**

**Inicio: 16:05**

**C. DIP. CARLOS ALBERTO LEÓN GARCÍA:** ...Por su asistencia a esta reunión de la Comisión de Protección Civil, y público que nos acompaña. Para iniciar esta reunión de comisión, debemos comprobar que exista el quorum legal, para lo cual solicito a mi compañera diputada Lisette López, se sirva realizar el pase de lista correspondiente.

**C. DIP. LISETTE LÓPEZ GODÍNEZ:** Claro que sí. Diputado Carlos Alberto León García, (presente); diputado Rafael Buelna Clark; diputada Iris Fernanda Sánchez Chiu; diputado Jorge Luis Márquez Cázares, (presente); diputada Lisette López Godínez, presente; diputado Manuel Villegas Rodríguez, (presente); diputado José Armando Gutiérrez Jiménez, (presente). Hay quorum, presidente.

**C. DIP. CARLOS ALBERTO LEÓN GARCÍA:** Gracias, compañera. Una vez comprobada la existencia del quorum legal, para celebrar la reunión válidamente, me permito solicitar de nuevo a mi compañera diputada Lisette López, realice la lectura del orden del día para someterlo a votación de los integrantes de esta comisión.

**C. DIP. LISETTE LÓPEZ GODÍNEZ:** Orden del día. Comisión de Protección Civil.

1. Lista de asistencia y declaratoria de quorum inicial.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Análisis, discusión y, en su caso, dictaminación de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el Artículo 43 de la Ley que Regula la

Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de Sonora, presentada por los diputados integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Pública de esta Legislatura.

4. Clausura de la reunión.

**C. DIP. CARLOS ALBERTO LEÓN GARCÍA:** Gracias. A votación el orden del día. Favor de manifestar el sentido de su voto, levantando la mano. Aprobado el orden del día. En el siguiente punto, pongo a su consideración para análisis, discusión y, en su caso, dictaminación, la iniciativa presentada por los diputados integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política de esta Soberanía, con proyecto de decreto que reforma el Artículo 43 de la Ley que Regula la Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de Sonora, para lo cual se somete el presente asunto a discusión en lo general. Si me permiten. El asunto es la iniciativa de proyecto de decreto que reforma el Artículo 43 de la Ley que Regula la Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de Sonora. Respecto al contenido del proyecto de reforma presentado por la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política a esta Asamblea Legislativa, para modificar la Ley que Regula la Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de Sonora. El mismo, propone lo siguiente: *Exigir que los Centros, además de contar con instalaciones hidráulicas, eléctricas, entre otras, cuenten con equipos portátiles y fijos contra incendios, así como también que los Centros, además de respetar las disposiciones normativas que regulan el funcionamiento de los Centros, tomen en cuenta la clasificación de riesgos que establecen las normas oficiales mexicanas. Obligar a que los Centros de Desarrollo Integral Infantil sustituyan sus instalaciones de gas por eléctricas. Que la distancia mínima de un establecimiento que por su naturaleza, giro o actividad o por el material que mantenga, pueda poner en riesgo la integridad física y emocional de niñas y niños y demás personas que concurran a los Centros de Desarrollo Integral Infantil. No debe ubicarse a una distancia menor de 100 metros. La propuesta de reforma es viable jurídicamente, ya que es acorde a lo que dispone el Artículo 42 de la Ley General de Prestación de*

*Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil. Artículo 42. Los Centros de Atención deberán contar con instalaciones hidráulicas, eléctricas, contra incendios, de gas, equipos portátiles y fijos contra incendios, intercomunicación y especiales, de acuerdo con los reglamentos establecidos por la Federación, las entidades federativas y el Distrito Federal, observando en todo momento la clasificación de riesgos establecidos en las normas oficiales mexicanas. Ningún establecimiento que por su naturaleza ponga en riesgo la integridad física y emocional de niños y niñas y demás personas que concurren a los Centros de Atención, podrán estar ubicados a una distancia menor a 50 metros. Por último... En cuanto a la sustitución de instalaciones de gas por eléctricas también es viable, ya que se considera que por las características del gas, éste constituye un mayor riesgo en caso de incendio a un Centro de Desarrollo Integral Infantil.* Está abierta la invitación, si alguien quiere discutir el punto o agregar algún comentario. No habiendo discusiones en lo general, se pregunta en votación económica si es de aprobarse el dictamen. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando su mano. Levantando su mano, el dictamen, Iris. Aprobado en lo general, se somete a discusión el proyecto de dictamen en lo particular. No habiendo discusión en lo particular, se pregunta en votación económica si es de aprobarse el dictamen. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando su mano. Aprobado el dictamen y comuníquese a quien corresponda. Al no existir más puntos que tratar en el orden del día aprobado para esta reunión, agradezco a mis compañeras y compañeros diputados y al público presente, dando por clausurada esta sesión. Buenas tardes.

**Termino: 16:12 horas.**